

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****86****MADRID NÚMERO 4****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 4 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 858/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MATEO FELIX FERREL, D./Dña. MARIO CONDORI QUIROZ, D./Dña. EDDY RAFAEL PORTAL ALVARADO, D./Dña. LEONCIO DE LA ROSA JANAMPA, D./Dña. ROBERT ASPAJO JANAMPA, D./Dña. FRANCISCO JAVIER CHAVEZ RODRIGUEZ y D./Dña. JOSE ANTONIO YALAN AGUADO frente a MIFERCONS INVESTMENTS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente SENTENCIA:

FALLO

Estimo en parte la demanda interpuesta por Francisco Javier Chávez Rodríguez, Mario Condori Quiroz, Eddy Rafael Portal Alvarado, José Antonio Yalán Aguado, Mateo Félix Ferrel, Robert Aspajo Janampa y Leoncio de la Rosa Janampa contra Mifercons Investments, S.L y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), y declaro la improcedencia del despido sufrido por Francisco Eddy Rafael Portal Alvarado y José Antonio Yalán Aguado el 24.04.2020 y la extinción de la relación laboral con efectos de esta sentencia respecto de estos dos trabajadores, condenando a Mifercons Investments, S.L a estar y pasar por tal declaración y a que abone al Sr. Portal en concepto de indemnización 1.701,84 euros y en concepto de salarios de tramitación 17.516,80 euros, y al Sr. Yalán en concepto de indemnización 3.109,69 euros y en concepto de salarios de tramitación 19.816,80 euros, y absuelvo al FOGASA, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, sita en la calle Princesa nº 2 a) mediante ingreso nº 2502 000000 nº de autos con 4 dígitos y año con 2, b) mediante transferencia IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 en concepto 2502-0000-00, nº de procedimiento con 4 dígitos y año con 2 dígitos, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; depositando además la cantidad de 300 euros y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MIFERCONS INVESTMENTS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta de abril de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.607/21)

